



**Propuesta de acuerdo sobre:**

- A) Plan de modernización de Brigada Móvil
- B) SAM
- C) Prestación de servicios en el ámbito de una comisaría distinta

**A) PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA UNIDAD DE BRIGADA MÓVIL**

**1. ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN HORARIO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN AL PERSONAL, QUE DESEMPEÑA PUESTOS DE LA UNIDAD DE BRIGADA MÓVIL.**

Modificación del artículo 24 apartado segundo del acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.

**RÉGIMEN HORARIO ESPECÍFICO DE LA UNIDAD DE BRIGADA MÓVIL**

**1. Ciclo de trabajo:**

	Semana 1							Semana 2						
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
<b>Grupo 1</b>	X	X	X	X	X	X	X	L	L	L	L	L	L	L
<b>Grupo 2</b>	L	L	L	L	L	L	L	X	X	X	X	X	X	X

- X: Jornada planificada de trabajo.
- L: Jornada libre de servicio.

En el inicio de cada año se hallará planificado el horario de trabajo correspondiente a todas las semanas de trabajo en el año, habiendo de ser incluidas entre ellas un número de semanas con trabajo de horario nocturno no inferior a cuatro.

Cada semana de trabajo planificado podrá contener jornadas con diferente horario de trabajo, de entre los tres que se indican en el apartado siguiente.

En el supuesto de que con una antelación no inferior a siete días se procediera a la modificación del horario de alguna jornada, serán de aplicación las indemnizaciones establecidas en el artículo 15.2 del Decreto de Indemnizaciones.

Y en el supuesto de que el horario de alguna jornada fuera modificado con una antelación inferior a siete días, además de las indemnizaciones establecidas en el párrafo anterior, se procederá al cómputo adicional de dos horas.



## 2. Jornadas de trabajo:

Dentro de la cadencia de trabajo establecida en el punto anterior, las jornadas planificadas de trabajo tendrán una duración de nueve horas y media, de lunes a domingo, y se corresponderán con alguno de los horarios de referencia siguientes:

- Horario de mañana: inicio a las 06:00 horas o a las 07:00 horas; finalizando tras el cumplimiento de la jornada establecida.
- Horario de tarde: inicio a las 14:00 horas o a las 15:00 horas; finalizando tras el cumplimiento de la jornada establecida.
- Horario de noche: inicio a las 22:00 horas o a las 23:00 horas; finalizando tras el cumplimiento de la jornada establecida.

En la planificación de trabajo realizada a primeros de año se especificara el horario de entrada correspondiente

Será de aplicación la compensación establecida en el artículo 20 apartado octavo del Acuerdo de condiciones de trabajo, para el trabajo efectivo realizado, o bien, entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, o bien, entre las 23:00 horas y las 07:00 horas (ocho horas) en las jornadas planificadas de trabajo en el horario de noche.

En caso de llamamiento en día planificado libre de servicio o de prolongación de jornada, será de aplicación las compensaciones establecidas para estos supuestos en el Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza y en el Decreto de Indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Ertzaintza.

El personal tendrá una garantía de descanso de 12 horas entre dos jornadas de trabajo.

## 3. Actividades de entrenamiento:

### Actividades de entrenamiento ordinarias:

Dentro de la planificación de semanas de trabajo, la Jefatura de Unidad programará la realización de 16 jornadas de entrenamiento en el año para cada subgrupo.



Tras la finalización de cada uno de estos entrenamientos, será cumplimentado un documento en que se certifique su realización y evaluación; lo que generará el derecho a la percepción de un complemento de productividad, que se especifica en documento anexo, por cada uno de ellos. En ningún caso podrá ser abonado este complemento en más de 16 jornadas cada año.

Las jornadas en que sean realizadas actividades de entrenamiento tendrán un cómputo de nueve horas y media.

En el supuesto de la existencia de necesidades del servicio, que así lo precisen, se podrán aplazar las actividades de entrenamiento que estuvieran previstas dentro de la jornada de trabajo, de forma que, a final de año el número de jornadas de entrenamiento para cada su grupo, no sea inferior a la indicada en el primer párrafo.

#### Actividades extraordinarias

Será planificada con una antelación de tres meses, una jornada cada año, para la formación táctico-operativa, coincidiendo con miércoles, jueves o viernes en semanas planificadas libres de servicio. La duración de esta jornada será de nueve horas y media.

El personal que complete esta jornada causará derecho a optar por una de las compensaciones establecidas en los apartados tercero y cuarto del artículo 27 del ARCT. Para poder ser ejercida esta última opción habrá de ser cumplido el requisito previsto en el último párrafo del artículo 27.4.2

#### **4. Vacaciones**

Las vacaciones serán de 180,50 horas anuales en caso de prestación de trabajo durante todo el año. En caso de prestación de trabajo de un período inferior, el derecho al disfrute de las vacaciones tendrá una disminución proporcional.

Las vacaciones serán disfrutadas:

- Dos semanas completas planificadas de trabajo,
- Cinco días de una semana planificada de trabajo.

En dos de las semanas planificadas libres de servicio, anteriores, medias o posteriores a las señaladas como período vacacional, el personal no podrá ser llamado al servicio, salvo causas muy excepcionales, tal como se establece en el apartado 5.2 del artículo 30 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.

El plazo de solicitud y los criterios de aprobación para la resolución de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 30 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.



## 2. PROGRAMACIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIDAD DE BRIGADA MÓVIL.

Se convocarán los cursos de especialidad de Brigada Móvil necesarios para garantizar la cobertura de las vacantes existentes en cada momento.

En cumplimiento de este compromiso, se ha realizado una convocatoria de curso de especialidad de brigada móvil en el mes de abril.

## 3. MÁXIMA PERMANENCIA Y PRUEBAS FÍSICAS.

Los/as ertzainas, que a fecha de 1 de enero de 2018, se hubieran encontrado desempeñando puestos en las Unidades de Protección y Seguridad, Intervención, Vigilancia y Rescate y Brigada Móvil, que tengan fijado un plazo de máxima permanencia, podrán continuar ocupándolos, una vez superado dicho plazo, salvo que no superen las pruebas, que establezca la resolución del Viceconsejero de Seguridad prevista en el artículo 8 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza (BCPV nº54, de 20 de marzo), que se convocarán a tal efecto.

La no superación de estas pruebas será causa de remoción del personal que se hallara en adscripción definitiva y de revocación de aquel personal que se hallara en comisión de servicio.

Con este objeto, se acometerán las acciones siguientes:

1. El Viceconsejero de Seguridad dictará una resolución por la que se regularán las pruebas que habrá de superar el personal, a fin de acreditar el mantenimiento de las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del puesto a que se halle adscrito. Se estudiará el instrumento jurídico apropiado para que el personal que encontrándose adscrito de forma definitiva abandone la unidad como consecuencia del cumplimiento del plazo correspondiente a la máxima permanencia de forma que pueda verse paliada la diferencia de CES a percibir en el nuevo puesto cuando este fuera inferior.
2. Se regulará, con anterioridad a la fecha de implantación del nuevo régimen horario de brigada móvil, el procedimiento de cese para el personal que, hallándose adscrito de forma definitiva y habiendo superado el plazo de máxima permanencia, así lo solicite, o que no supere las pruebas mencionadas, en desarrollo de lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento de Provisión. Se establecerá la posibilidad de que este personal pueda elegir destino en el que será adscrito de forma provisional en el centro de trabajo en que, existiendo vacante y cumpliendo las condiciones para su desempeño efectivo, determine el Departamento, de entre los tres propuestos por el/la ertzaina interesado.



El/la ertzaina se mantendrá en esta adscripción provisional hasta la resolución del siguiente concurso de traslados, en el que tiene obligación de participar.

#### **4. SALUD LABORAL**

El Departamento promoverá la realización de reconocimientos médicos específicos a todo el personal de la Brigada Móvil, para lo que, procederá a dar cita a cada uno de los miembros de la Unidad, en jornadas planificadas de trabajo, en las instalaciones de Iurreta.

#### **5. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE EQUIPAMIENTOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN.**

El Departamento de Seguridad se compromete a continuar poniendo a disposición del personal, que trabaja en la unidad de Brigada Móvil, los elementos de dotación más apropiados para el desempeño de su trabajo.

En concreto, el Departamento revisará todos los elementos de dotación de la Brigada Móvil, incluido el equipo anti-disturbios.

A corto plazo se entregará funda exterior individual para los chalecos balísticos externos, que son dotación de las furgonetas PRI.

Se dará prioridad en la entrega de los nuevos chalecos balísticos internos, un mayor nivel de protección, a todos los agentes de Brigada Móvil, que lo soliciten.

Se seguirá trabajando en la transformación de las nuevas furgonetas

Para la realización de estas actuaciones, se contará con la participación de personal usuario.

#### **6. INSTRUCCIÓN**

El Departamento de Seguridad realizará un procedimiento para la determinación del personal al que serán asignadas tareas de instrucción, mediante la convocatoria de comisiones de servicio a funciones.

## **2. SERVICIO ACTIVO MODULADO (SAM)**

Modificación de los artículos siguientes del Título VIII del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.



**Artículo 72.** Podrá reconocerse la modulación del desempeño del servicio activo por motivo de la edad a los funcionarios de la Ertzaintza, desde el inicio del año en que cumplan los 55 años de edad hasta el momento en que se produzca la jubilación.

**Artículo 74.** Asignación de funciones y tareas a desempeñar:

Nuevas redacciones a introducir en el articulado:

1.-El personal destinado en Comisarías de Protección Ciudadana y Secciones de Miñones, Forales y Mikeletes y en las Unidades Territoriales de Tráfico.

- a) El personal funcionario al que se reconozca la modulación del servicio activo por motivo de la edad, se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo, si bien, tendrá preferencia para el desempeño de tareas establecidas en la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos relativa al catálogo de funciones susceptibles de ser desempeñadas por personal acogido a SAM o que tenga reconocida la situación de segunda actividad, existentes en su ámbito en el centro de trabajo, siempre que tuviera la capacitación requerida para su realización.

En el supuesto de que no fuera posible realizar esta asignación a la totalidad de los miembros del grupo que tuvieran reconocida esta condición, será llevada a cabo ésta por orden de mayor a menor edad, habiendo de ser realizadas por el resto las funciones ordinarias, que le sean encomendadas. No obstante, este personal no intervendrá directamente en la parte del dispositivo, que tenga como objeto el mantenimiento de seguridad en los operativos planificados, en que se prevea la posibilidad de alteraciones del orden público.

2.- El personal destinado en las Unidades dependientes de la Jefatura Central de Análisis Tático, de la Jefatura Central de Seguridad Institucional, de los Servicios de Investigación Criminal Territorial, de las Oficinas de Inteligencia Territoriales, de la Oficina Central de Inteligencia y de la Jefatura de Investigación Criminal y Policía Judicial.

El personal funcionario al que se reconozca la modulación del servicio activo por motivo de la edad, se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo y realizará todas las funciones asignadas a su código de puesto.

3.- El personal destinado en el resto de unidades y adscrito a otro tipo de puestos de trabajo.

El personal funcionario al que se reconozca la modulación del servicio activo por motivo de la edad, se mantendrá en la situación administrativa de servicio



activo y realizará todas las funciones asignadas a su código de puesto, si bien, no intervendrá directamente en la parte del dispositivo que tenga como objeto el mantenimiento de seguridad en los operativos planificados en que se prevea la posibilidad de alteraciones del orden público.

#### **Artículo 75. Jornada anual de trabajo.**

1. El personal de la Ertzaintza, que tuviera reconocida la modulación del servicio activo por motivo de edad tendrá una reducción de la jornada anual de trabajo, de conformidad con la escala siguiente:

- A) A los 55 años: 24 horas menos de trabajo al año.
- B) A los 56 años: 48 horas menos de trabajo al año.
- C) A los 57 años: 64 horas menos de trabajo al año.
- D) A los 58 años y siguientes: 96 horas menos de trabajo al año.

#### **Artículo 76. Exención del trabajo en horario nocturno**

1.- Cuando el personal incluido en el apartado primero del artículo 74 se incorpore al SAM a partir de enero de 2019, a la edad de 55 años, permanecerá, en todo caso, realizando trabajo en horario nocturno hasta el año en que cumpla 59 años de edad, salvo en aquellos supuestos en que proceda la adopción de otra medida, como consecuencia de la aplicación del artículo 79.

El personal que se incorpore a partir de enero de 2019 al SAM a la edad de 56 años, manteniendo la posibilidad de ejercer la opción anualmente por la exención del trabajo en horario nocturno, en los años en que decidiera realizar de forma efectiva trabajo en horario nocturno tendrá derecho a la percepción del complemento de productividad por este concepto de 35 euros, cuando trabaje de forma efectiva en turno de noche. Cuando este personal ejercitara la opción por realizar de forma efectiva trabajo en horario nocturno durante ese año y el año inmediatamente consecutivo, generará el derecho a la percepción en este periodo, del importe recogido en el apartado tercero del presente artículo por concepto de complemento de productividad, por cada jornada planificada de trabajo en turno de noche, que trabaje de forma efectiva.

2.- El personal que, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, se encontrare exento de prestar servicios en turno de noche, habrá de prestar servicios efectivos en el turno de mañana o de tarde, en las semanas en que su grupo tiene planificado trabajo en este turno.

En este último supuesto, cuando sea de aplicación la cadencia B7, la prestación de servicios del sábado y domingo habrá de iniciarse tras el



transcurso de doce horas, desde la conclusión del turno anterior. En este caso, podrá ser autorizada por la Jefatura de Unidad la solicitud por parte del/ de la ertzaina de la anticipación de la hora de inicio de la prestación de servicios.

La prestación de servicios efectivos en estas semanas dará derecho al mantenimiento en la percepción del importe del complemento de productividad por trabajo en turno de noche, en su cuantía íntegra, o el cómputo alternativo del índice horario, en los regímenes horarios, en que estuvieran establecidos.

3.- El personal que tuviera reconocida la prestación del servicio activo modulado, que hubiera optado por continuar en la prestación de servicios en el turno de noche, pasará a percibir 49€ por concepto de complemento de productividad por cada jornada planificada de trabajo en turno de noche, que trabaje de forma efectiva, en sustitución del importe establecido en el artículo 20.

El personal que hubiere ejercido la opción alternativa por el cómputo del índice nocturno, verá incrementado éste en el mismo porcentaje que el aplicado para el complemento de productividad.

4.- El personal que se hubiera incorporado al servicio activo modulado a la edad de 56 años o más y que hubiera ejercido la opción por la exención del trabajo en horario nocturno, podrá variar esta opción, mediante solicitud dirigida a la Dirección de Recursos Humanos, que habrá de ser presentada antes del 30 de septiembre. Esta opción será de aplicación a partir del inicio de la primera semana completa de trabajo del año siguiente.

El importe del complemento de productividad a percibir por el trabajo efectivo en turno planificado de noche, será el que corresponda, conforme lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de este artículo.

Artículo 77. Planificación de los servicios y medidas de refuerzo.

4.- (Adición segundo párrafo)

Solamente podrá ser encomendada, de forma obligatoria, la realización de una sustitución al personal SAM, que continúe trabajando en horario nocturno, cuando persistieran las necesidades, tras la asignación al resto del personal perteneciente al mismo ámbito funcional en la Unidad, que no tuviera reconocida aquella condición.

5.- A) La prestación efectiva del trabajo en estas jornadas de turno de noche en este caso generará el derecho a la percepción de 49€ por concepto de complemento de productividad por cada jornada planificada de trabajo en turno de noche, que trabaje de forma efectiva, en sustitución del importe establecido en el artículo 20; además de las indemnizaciones recogidas en la normativa vigente para cambio de turno.

El personal que hubiere ejercido la opción alternativa por el cómputo del índice nocturno, verá incrementado éste en el mismo porcentaje que el aplicado para el complemento de productividad.





A) Esta misma forma de compensación será de aplicación también al/la ertzaina que se hallare adscrito al mismo grupo de trabajo de noche, para cada jornada que realizara, de forma efectiva, las funciones del beneficiario de la exención en las jornadas de turno de noche cuando fueran éstas de superior categoría a las que se encontrara desempeñando aquél, con excepción de lo previsto acerca del régimen indemnizatorio, puesto que, en este caso no se produce el cambio de turno.

### **3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE UNA COMISARÍA DISTINTA**

3.1.- Área de Investigación: Cada unidad cubrirá sus necesidades con el personal adscrito a la misma, de acuerdo con los mecanismos existentes en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo; si la propia unidad no los pudiera cubrir por sí misma, acudirá a bolsa de voluntarios, que se creará al efecto en cada Territorio, y en último término podrá optar por desplazar a personal de otras Unidades.

3.2.- Área de Protección Ciudadana: Cada unidad cubrirá sus necesidades con el personal adscrito a la misma, de acuerdo con los mecanismos existentes en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo; si la propia Unidad no los pudiera cubrir por sí misma, excepcionalmente se podrán realizar desplazamientos para la cobertura de los servicios en otra demarcación limítrofe.

### **FECHAS DE INICIO EN LA APLICACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES DE ESTE ACUERDO:**

- Implantación del Régimen horario específico de Brigada Móvil aplicable a todo el personal que desempeña puesto de trabajo en la Unidad de Brigada Móvil: a partir del inicio de la primera semana completa de trabajo del año 2019.
- Cursos de especialidad de Brigada Móvil: convocatoria en abril del presente año.
- Máxima permanencia: a partir de la entrada en vigor de las normas correspondientes.
- Salud laboral: Se procederá a la citación al personal de Brigada Móvil para realización de revisión médica, a partir de la firma del acuerdo.
- Instrucción: A partir de la firma del acuerdo.
- Modificaciones del Servicio Activo Modulado: desde 1 de enero de 2019, con posibilidad de ejercicio de las nuevas opciones en el plazo



establecido antes de 30 de septiembre de 2018, tras la modificación del Decreto de condiciones de trabajo.

- Prestación de servicios en el ámbito de una Comisaría distinta: A partir de la firma del acuerdo.

**PROPUESTA**



## ANEXO

## COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD

1.- El personal de Brigada Móvil dejará de percibir los complementos recogidos en los artículos 60.2 (intervalo de absentismo bimestral) y 60.1.b) (reten) del ARCT

Pasar a estar dentro del ámbito de aplicación del artículo 60.3 del ARCT (intervalo de absentismo cuatrimestral)

2.- Se crea el complemento de productividad por evaluación de competencias que se percibirá por la realización efectiva de las jornadas de formación evaluadas por cada una de las 16 jornadas planificadas, hasta un máximo de 600 euros al año (37,5 euros por cada jornada de evaluación)

3.- Se crea el complemento de productividad por prestación efectiva de tareas correspondientes al servicio de respuesta inmediata de brigada móvil (PRI/Bizkor). Se percibirá por la realización efectiva de esas tareas en un máximo de 24 jornadas, hasta un importe máximo de 1.000 euros al año (42 euros por cada jornada de evaluación).

PROPUESTA